



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
019-0051-2014

Nosotros [REDACTED] mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número [REDACTED] RTN No. [REDACTED] con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinte y cinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"EL CONTRATANTE"** Y [REDACTED] mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con domicilio en la ciudad de Comayagua, con identidad No. [REDACTED] actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATISTA"**, quien se compromete a laborar como: **"ADMINISTRADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES"**, función a cumplir en el Programa Gestión del Conocimiento, bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo **"EL CONTRATISTA"** tendrá su sede en el municipio de Comayagua. **SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATISTA"** se compromete a cumplir las siguientes tareas: 1) Gestionar, Recopilar y Ordenar información de ejecución de metas físicas y financieras de las 5 unidades ejecutoras que conforman la institución, 2) Actualizar la página WEB Institucional con los eventos que se desarrollen de la institución, 3) Apoyar en la gestión del CENET usando tecnologías de la información y comunicación, 4) Gestionar, recopilar y ordenar información para actualizar el portal de transparencia febrero y marzo de 2014. 5) Diagramar informe de Gestión institucional del periodo 2011-2013, 6) Asistir a eventos y reuniones convocados por el IAIP, 7) Realizar otras tareas inherentes a sus productos y que sea requeridas por otras unidades del departamento y por la jefatura, 8) Elaborar informes de la consultoría. **Se compromete además a generar los siguientes Productos:** 1) Informe Intermedio de la consultoría en digital y físico. 2) Informe final de la consultoría en digital y físico. 3) Base de Datos de información publicada correspondiente al mes de febrero de 2014 en el Portal de Transparencia del CENET: Estructura Organizativa, Planeación y Rendición de Cuentas, Finanzas, Participación Ciudadana, Enlaces. 4) Base de Datos de Información Publicada correspondiente al mes de marzo de 2014 en el Portal de Transparencia del CENET: Estructura Organizativa, Planeación y Rendición de Cuentas, Finanzas, Participación Ciudadana, Enlaces. 5) Informe de Capacitación Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a empleados del CENET. 6) Informe con captura de pantalla de eventos realizados en coordinación con otras instancias





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

durante el mes de marzo y abril 2014 en el sitio Web del CENET, 7) CD con informe de Gestión Institucional 2011 - 2013. **TERCERA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA" será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de "EL CONTRATANTE" siempre y cuando aquello se haya originado con motivo de intensión de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, "EL CONTRATISTA" prestará sus servicios del tres de marzo al treinta de abril del año dos mil catorce, fecha de vencimiento de su vigencia. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios un Monto Total de Lps. 37,870.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS) de los cuales Lps.34,870.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes a honorarios profesionales y Lps.3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) a gastos de movilización y estadías. Pagaderos de la siguiente manera: Primer pago por Lps.3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS) correspondiente al 100% de movilizaciones al presentar el plan de trabajo de la consultoría. Segundo pago por Lps.17,435.00 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) correspondientes al 50% de los honorarios profesionales al presentar los productos 1,3 y 5 realizados. Tercer y último pago por Lps.17,435.00 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) correspondiente al 50% de los honorarios profesionales que representa el 50% restante, al presentar los productos 2, 4, 6 y 7 realizados. Deduciendo sobre cada pago por concepto de honorarios profesionales el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago de Impuesto sobre la Renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social según artículo No. 10. Afectando la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa: 11, Sub-programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 002, Objeto: 24900. Fuente Financiera 12, Fondos propios. **SEXTA: 1) CONDICIÓN DE "EL CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 66, numeral 2, Capítulo V. Contratos de la Administración pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa Gestión del Conocimiento. **SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo Número 54, inciso d, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2014, Decreto No. 360-2013, no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía según lo estipula la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por

L
C





República de Honduras
Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del periodo de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de "EL CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "EL CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "EL CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato. **NOVENA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **DECIMA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza correspondiente a los trabajos realizados en virtud del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil catorce.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

